

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	69
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.716.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.694.671
	01	Libre		2.694.671
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.583
	03	Vehículos		2.583
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.716.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.894.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	496.302
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.412
	01	Al Sector Privado		194.412
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.294
	03	Vehículos		13.791
	04	Mobiliario y Otros		5.165
	05	Máquinas y Equipos		12.189
	06	Equipos Informáticos		39.578
	07	Programas Informáticos		58.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.189
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	46.121
	- En el Exterior en Miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	254.516
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	24.560
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	

- Miles de \$

11.135

04

A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$88.762 miles.